

RESOLUCIÓN No. 1471 DEL 14 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la **ASOCIACIÓN CLUB CAMPESTRE DE ARMENIA**, identificada con NIT 890.001.290-3 en calidad de **PROPIETARIA**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **PAULA ECHANDÍA ZAFRA** identificada con cedula de ciudadanía número 52.023.261, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **EL CABRERO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-18377** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Cambio Definitivo en el Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9416-24**, junto con los demás documentos correspondientes.

Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 "Por cual se concede una autorización para cambio definitivo de uso del suelo"** la cual se notificó por correo electrónico el día 04 de abril de 2025 por medio del radicado de salida No. 4481 a la señora **PAULA ECHANDIA ZAFRA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CLUB CAMPESTRE DE ARMENIA**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA**, para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que en la mencionada **Resolución No. 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder Autorización para Cambio Definitivo de Uso de Suelo (...)*

PARÁGRAFO 1: *El término para el Aprovechamiento Forestal será de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (...).*

RESOLUCIÓN No. 1471 DEL 14 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

Que, el día 30 de abril de 2025, por medio del oficio con radicado E5109-25, solicitó ampliación en tiempo No. 1 para la mencionada Resolución.

Que, en respuesta a lo anterior, el día 12 de mayo de 2025, mediante el Oficio No. 6407, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

Que, el día 17 de junio de 2025, por medio del radicado No. E7640-25 se recibió en esta Subdirección, la factura electrónica SO-9125 del 17 de junio de 2025 y el recibo de caja No. 3399 del 17 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo para la Resolución **No. 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025** fue presentada dentro de la vigencia del aprovechamiento forestal, por lo cual se determina que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CROQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN No. 1471 DEL 14 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 *"Por la cual se concede una autorización para cambio definitivo de uso del suelo"* la **ASOCIACIÓN CLUB CAMPESTRE DE ARMENIA**, identificada con NIT **890.001.290-3** en calidad de **PROPIETARIA**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **PAULA ECHANDÍA ZAFRA** identificada con cedula de ciudadanía número 52.023.261, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **EL CABRERO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 280-18377** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"SIN INFORMACIÓN"** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Cambio Definitivo en el Uso del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9416-24**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 30 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en el decreto 1076 de 2015 y en concordancia con los términos establecidos en la Resolución 1740 de 2016, *"Por la cual se concede una autorización para cambio definitivo de uso de suelo"*, expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, debe permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN: De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte de la señora **PAULA ECHANDÍA ZAFRA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico medioambiente@clubcampestrearmeia.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1471 DEL 14 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRIMERA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 510 DEL 25 DE MARZO DE 2025 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

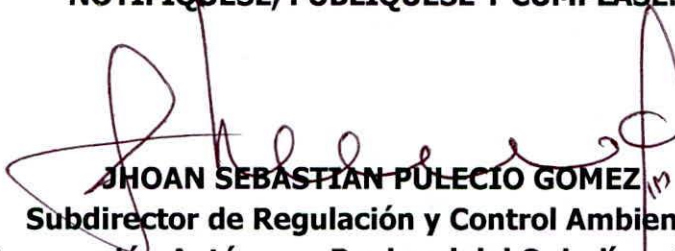
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Proyección jurídica:
Andrés Felipe Pérez Ortiz
Abogado Contratista SRCA-CRQ

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ